

**ADMISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
SAN JUAN, PUERTO RICO**

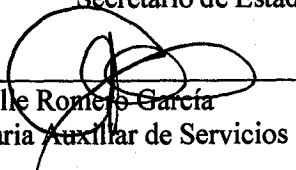
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6647

Fecha Radicación: 26 de junio de 2003

**Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado**

Por:


**Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO SOBRE VISTA
ADMINISTRATIVA INFORMAL DE LA
ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES**

**Aprobado por
Hon. Miguel Pereira Castillo
Secretario**

INDICE

Artículo I	Base Legal	1 Página
Artículo II	Propósito	1 Página
Artículo III	Enmiendas	2 Página
Artículo IV	Vigencia	4 Página

**ADMISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ENMIENDA AL REGLAMENTO SOBRE VISTA
ADMINISTRATIVA INFORMAL DE LA
ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES**

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Se promulga esta enmienda en virtud de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación conforme por la Ley Núm. 3 del 3 de diciembre de 1993, conocida como Plan de Reorganización del DCR y de acuerdo a los poderes y facultades conferidas al Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles por la Ley Núm. 154 del 5 de agosto de 1988, conocida como la Ley Habilitadora de la AIJ.

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

La Administración de Instituciones Juveniles tiene el interés apremiante de atender con premura las vistas administrativas informales. A esos efectos, esta enmienda tiene el propósito de redefinir un inciso sobre los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 5711 del 6 de noviembre de 1997 sobre Vista Administrativa Informal de la Administración de Instituciones Juveniles.

ARTÍCULO III – ENMIENDA

Se enmienda las siguientes disposiciones del Reglamento sobre Vista Administrativa Informal de la Administración de Instituciones Juveniles.

Sección 1

Se añade la definición número 8 que leerá como sigue:

“8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA

Persona designada por el Administrador que ostente el grado de Juris Doctor de Escuela de Derecho acreditada”.

Sección 2

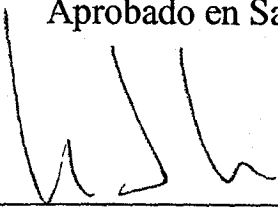
Se adiciona una oración en el Artículo VI inciso C para que lea como sigue:

“Se admitirá únicamente la representación de derechos del empleado por personas que ostenten en calidad de abogado y que hayan sido admitidos al ejercicio de tal profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y como representante legal de la agencia persona designada por el Administrador que ostente el grado de Juris Doctor de Escuela de Derecho acreditada”.

ARTICULO IV – VIGENCIA

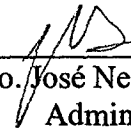
Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 ^{MAJO} de enero de 2003



Hon. Miguel A. Pereira Castillo
Secretario

Departamento de Corrección y Rehabilitación



Lcdo. José Negrón Fernández
Administrador

Administración de Instituciones Juveniles



Oficina de Sistemas de Información

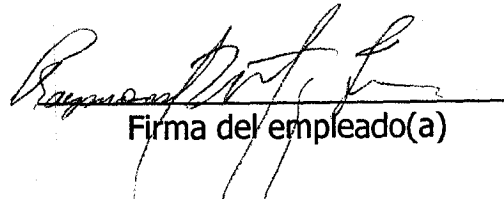
**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES**

CERTIFICACIÓN

Yo, Raymond Montañez Torres, mayor de edad, casado, Director de Sistemas de Información en la Administración de Instituciones Juveniles y vecino de Río Piedras Puerto Rico, con seguro social número 584-94-0355 certifico lo siguiente:

- Que ocupo un puesto de Director de Sistemas de Información en la Agencia.
- Que actualmente estamos confrontando problemas con el Servidor de Acceso a Internet y estamos trabajando en equipo con el personal técnico de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para remediar esta información.
- Por lo cual, nuestra página de Internet no está accesible hasta tanto remedie la situación.
- Esperamos tener la página de Internet disponible para la primera semana de julio de 2003, en cuyo momento nos comprometemos a publicar el Aviso de enmienda al Reglamento Núm. 5711 sobre Vistas Administrativas Informales de la AIJ.

**Y para que así conste, suscribo la presente, en San Juan, Puerto Rico a
25 de junio de 2003.**


Firma del empleado(a)